

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villaseca la Sombria, a 11 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Jesús Martínez Pérez.

200607084/7054. — 34,00

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villasandino ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	28.218,19
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	48.270,61
4.	Transferencias corrientes	6.065,21
	Total operaciones corrientes	82.554,01
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	61.000,00
	Total operaciones de capital	61.000,00
	Total del estado de gastos	143.554,01

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	37.853,58
3.	Tasas y otros ingresos	18.898,11
4.	Transferencias corrientes	31.543,41
5.	Ingresos patrimoniales	28.758,91
	Total operaciones corrientes	117.054,01
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	26.500,00
	Total operaciones de capital	26.500,00
	Total del estado de ingresos	143.554,01

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasandino, a 18 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200607204/7131. — 40,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Aprobación definitiva del presupuesto de 2006

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial del presupuesto, sin haberse presentado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2006.

Resumido a nivel de capítulos. —

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal	24.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	50.000,00
III.	Gastos financieros	1.000,00
IV.	Transferencias corrientes	12.400,00
VI.	Inversiones reales	58.000,00
IX.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total gastos	151.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos	18.400,00
II.	Impuestos indirectos	14.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
IV.	Transferencias corrientes	24.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	66.000,00
VII.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total ingresos	151.400,00

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

Funcionarios: 1. Subescala Secretaría Intervención. Grupo B. Nivel 26 (agrupado con Pedrosa del Príncipe).

En Revilla Vallejera, a 7 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200607172/7099. — 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo ✓

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo de 22 de junio de 2006, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de Basconcillos del Tozo, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Modificación del artículo 7 de la ordenanza de la tasa reguladora de recogida de basuras:

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

— Por cada vivienda: 50,00 euros.

— Por cada establecimiento industrial o comercial: 50,00 euros.

— Bares o cafeterías: 50,00 euros.

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión de 22 de junio de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».